



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 04 de mayo de 2020.

Ref.: COVID-19 - PROTOCOLOS.

ORDENANZA N° 1218 / 2020

VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 23/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de abril de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la Ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar

en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

Art. 1º.- ART.1.- RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 23 de fecha 30 de abril de 2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

ART.2.- ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

Art. 3º COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.-